

El Curador, en asocio del señor Visitador fiscal, procedió á solicitar local; y no habiendo podido encontrar uno mejor que el existente, resolvió de acuerdo con el mismo funcionario dejar las cosas en el estado que tenían ántes.

En Higueron dispuso que se obligara á los niños á asistir á la escuela. Esta orden está cumpliéndose.

En Zaragoza ordenó á la Corporacion municipal que nombrara inmediatamente un Director interino de la escuela. Esta orden fué cumplida, nombrándose para este destino al señor José C. Martínez E.

En Zoa ordenó al Curador de la enseñanza que procediera á obligar á los niños á que asistieran á la escuela; prevencion que está surtiendo sus efectos. Dispuso además que se suspendiera la orden sobre construcción de local para la escuela. Esta disposición no tuvo efecto, por haberse arreglado posteriormente la refaccion del edificio.

Tengo el honor de dar á usted este informe en cumplimiento de la circular número 7 de 23 de marzo último.

Soy de usted muy atento servidor,

Juan R. Mejía

NOTA

del Inspector de la enseñanza del Departamento de Sopetran dando cuenta del resultado de la circular número 7 sobre cumplimiento de las órdenes dictadas por los Visitadores fiscales.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—El Inspector de la enseñanza del Departamento.—N.º 57.—Sopetran, mayo 7 de 1872.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.—Medellin.

Por la presente nota paso á informar á usted el cumplimiento que han tenido en este Departamento las órdenes del señor Visitador fiscal en el año próximamente anterior, como me lo exige usted en su carta circular de 23 de marzo último, seccion 1.ª, marcada con el número 7.

BELMIRA

El Visitador ordenó al Corregidor como Curador de la enseñanza en el distrito, que obligara á los miembros del Estado en él á mandar á sus hijos y dependientes á la escuela, por ser pocos aún los matriculados en ella; usando de apremios de \$ 5 de multa; y que si esto no bastaba, empleara con ellos el rigor que aconsejan los artículos 240 y 241 del decreto de 2 de enero último, "orgánico de la instruccion primaria".

Esta orden fué eficazmente cumplida, produciendo los buenos efectos deseados.

EVEJICO

El Visitador dirigiéndose al Curador de la enseñanza, le dijo:

"De la visita que practiqué hoy en la escuela primaria de niños de este distrito, deduje varias faltas, omisiones y defectos que es preciso reparar y que en mis facultades y deberes legales está el de averiguarlos y prevenirlos.

"Es la primera, la pérdida de un libro de Lecciones de literatura por J. J. Ortiz, que según informes del actual director, es responsable de él, porque no lo entregó, el ex-director señor Leocadio Lotero: la pérdida de un cuaderno de Ortografía y Ortología por Marroquin; y la pérdida igualmente de un Catecismo de Fleury, siendo responsable de estos el señor Jorge Gaviria V.

"Es la segunda, la carencia de una mesa para es-

cribir en arena, un tablero y un estante para guardar los útiles; como tambien la inutilidad de una banca grande que se encuentra casi despedazada.

"Y es la tercera y mas intolerable, el número muy escaso de 22 niños matriculados, en un distrito que cuenta con mas de doscientos obligados á recibir instruccion gratuita.

"En vista, pues, de lo relacionado, ordena á usted de la manera mas formal:

"1.º Que á nombre del infrascrito Visitador y usando de apremios sucesivos de \$ 10, obligue á los señores Lotero y Gaviria V. á reintegrar y poner en manos del actual director el libro y textos de que se ha hablado al principio de esta nota y de que son responsables porque los sustrujeron ó dejaron sustraer de la escuela.

"2.º Que inmediatamente haga el respectivo contrato convocando, si fuere preciso, la Corporacion municipal para que, por sobre todo imposible, vote y decreta la partida suficiente en el presupuesto de gastos y procure que se haga efectiva, aunque sea apelando al impuesto directo, para la construcción de la mesa, del tablero y del estante ó escaparate, y tambien para la refaccion de la banca de que se habló arriba.

"Se hace presente á usted que el estante que existe en la escuela puede, para hacer mas llevadero el gasto, elevarse á la categoria del que se desea, mandándolo forrar y hacerle alas y cerradura; y

"3.º Que cumpla usted con el deber que lo impone el artículo 9.º del decreto de 2 de enero último, "orgánico de la instruccion primaria", en sus incisos 8.º y 9.º; y haga cumplir á los miembros del Estado con los que les señalan los artículos 75 y 239 del mismo decreto. Usted puede para ello usar de apremios hasta de \$ 10 de multa, ó arresto hasta de cinco dias, con los padres, guardadores, & de los niños, y si lo desatienden usar tambien de las medidas de rigor que aconsejan los artículos 240 y 241 del precitado decreto, y por fin, tomar y hacer tomar por los comisarios de policia los niños que se encuentren vagando por las calles y conducirlos á la escuela."

Estas órdenes fueron cumplidas así:

Haciendo reintegrar al señor Jorge Gaviria V. los dos cuadernos de que se le hizo responsable; pero no igualmente al señor Lotero, que fué intimado de la providencia por conducto del Alcalde del distrito de Medellin y expuso por razon haber entregado el mencionado libro con los demas útiles de la escuela á su sucesor; con cuya exposicion se conformó seguramente el señor Curador de la enseñanza, y hoy que se ha querido recalcar sobre lo mismo, se ha venido á saber que dicho señor Lotero reside en el vecino Estado del Cauca.

Construyendo el escaparate y componiendo la banca; pero faltando por construir la mesa y el tablero. Estos dos muebles, con otros varios que ya se necesitan en la escuela, se han contratado con Juan Rios, y pronto estarán puestos á disposicion del señor Director; y

Haciendo aumentar el número de niños matriculados, con apremios.

LIBORINA

El Visitador ordenó aquí:

"Se inquirió si hay los útiles y paramentos necesarios para la enseñanza; y como no los hay todos, faltando los marcos de madera para fijar los cuadros de lectura, de Geografía de los Estados Unidos de Colombia, de la del Estado de Antioquia y sinóptico de la lengua castellana, y faltando tambien un escaparate pequeño con cerradura para guardar y con-

servar los útiles, y como la sala del local debe creerse porque necesita de más amplitud, y el solar que le corresponde al edificio debe cercarse, se dispone formalmente:

1.º Que el señor Jefe municipal contrate inmediatamente el número de doce marcos para fijar los dichos cuadros de lectura, y seis más para fijar los otros cuadros que se ha dicho, y también la del pequeño escaparate en referencia.

2.º Que el señor Jefe municipal haga agregar á la sala de la escuela la pieza contigua al edificio y condene la puerta de dicha pieza y se abra una en la parte interior de la sala que la ponga en comunicacion con el solar, y haga cercar convenientemente y con tapias el solar que le corresponde al establecimiento; y

3.º Que el señor Jefe municipal visite la escuela semanalmente, como lo ha hecho hasta hoy.

Oportunamente se construyeron los diez y ocho cuadros ó marcos.

Se agregó á la sala de la escuela la pieza contigua. Se condenó la puerta de dicha pieza y se abrió la otra en la parte interior; y

Se hizo cercar de tapias el solar.

Igualmente se cumple con visitar la escuela todos los viernes.

No se cumplió, y no se sabe porqué, con hacer construir el escaparate para la conservacion de los útiles; pero se han dado nuevas órdenes para que se lleve á efecto tan importante obra, con los fondos de deguello del distrito.

SABANALARGA

El Visitador previno al Curador de la enseñanza lo siguiente:

“Se visitó la escuela primaria de niños, único establecimiento público municipal que existe. Se dictaron varias disposiciones para su adelanto en lo que respecta al señor Director; y como se hallaron varias faltas y defectos que es preciso reparar y que no incumben al señor Director, se dispuso prevenir, como se previene, al señor Corregidor:

1.º Que contrate la construccion de las tapias para cercar el solar de la escuela, y la composicion de algunos huecos de la pared interior del edificio y de varias goteras que hay en el techo, llevando á efecto la obra á más tardar dentro de quince dias;

2.º Que contrate también y tan inmediatamente como sea posible, la construccion de una mesa para escribir en arena; otra id. inclinada para escribir en papel y tres bancas para sentarse los niños; como también el número de once marcos de madera para fijar los cuadros de lectura y los de tablas de cuentas, y seis más de los mismos para fijar los cuadros sinópticos de la lengua castellana, de la geografía de los Estados Unidos de Colombia y de la del Estado de Antioquia, y un pequeño escaparate para guardar cuidadosamente los útiles; y

3.º Que visite semanalmente la escuela, como se ha ordenado por la Prefectura.”

Lo comprendido en el punto 1.º fué cumplido puntualmente.

Con la misma oportunidad fueron construidos los muebles que comprende el punto 2.º

Fuó igualmente cumplido y se cumple hasta hoy, lo ordenado en el punto 3.º

SAN JERÓNIMO

El Visitador dijo al Curador de la enseñanza, en nota de 26 de mayo de 1871, marcada con el número 7, lo siguiente:

“En cumplimiento de mi deber visité la escuela primaria de niños de este distrito, y observé lo siguiente:

1.º La puerta interior sin cerradura;

2.º La ventana que da vista á la plaza despedazada;

3.º El tablero, sin forro;

4.º Carencia de una caja, estante ó escaparate suficientemente ajustado y con cerradura para guardar cuidadosamente los útiles; y

5.º Pocos niños matriculados y asistentes, en atencion al último censo de poblacion.

Es preciso, señor Curador, atender con marcada preferencia á las necesidades de la escuela; y es por esto y por las terminantes instrucciones que tengo recibidas, que me dirijo á usted, en la presente nota, á fin de que todo lo que señalo en los cuatro primeros puntos sea provisto cuanto antes.

Respecto del punto 5.º, usted, usando de apremios hasta de \$ 5 y de diez dias de arresto, hará que los miembros del Estado cumplan con los deberos que les señalan los artículos 75 y 239 del decreto de 2 de enero último, “orgánico de la instruccion primaria”; y que si esto no bastare, use también usted del rigor que aconsejan los artículos 240 y 241 del mismo decreto.”

Todas las disposiciones á que se refiere la nota que se deja copiada fueron cumplidas, exceptuando la construccion de la caja, estante ó escaparate, que no se hizo entonces quien sabe porqué causa; pero hoy se está contruyendo en su reemplazo una alacena para la preservacion de los útiles.

SUCRE

El Visitador fiscal ordenó al Curador de la enseñanza:

“1.º Que haga abrir una puerta que comunique la sala de la escuela con la pieza contigua;

2.º Que haga colocar una reja en la sala hácia la plaza para comunicar luz;

3.º Que haga poner un aldabon á la puerta interior;

4.º Que haga levantar un corredor en la parte sur del patio, y formar en el extremo de dicho corredor un cuarto para encierro de los niños;

5.º Que haga construir un escaparate embutido en la pieza contigua á la escuela que se ha mandado comunicar, por hallarse en ella un punto muy aparente para el efecto, mas bien que hacerlo trasportable. Este mueble es indispensable para guardar y conservar los útiles de la escuela; y

6.º Que haga reformar una banca quebrada que está sin uso en la escuela.”

Las prevenciones comprendidas en los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 6.º fueron cumplidas puntualmente. No así lo dispuesto en el punto 4.º, no por omision del Curador, sino por falta de una persona entendida; pero se encuentran ya recopilados todos los materiales y pronto se dará término á la obra, de cuya importancia se ha poseido suficientemente el infrascrito Prefecto, y por eso, y á virtud de sus nuevas providencias se encuentra en el buen pie á que se ha hecho referencia.

Devuelvo á usted las órdenes del Visitador que me fueron remitidas de ese Despacho.

Con lo expuesto tengo el honor de dejar contestada la nota circular del señor Secretario, de que hablé al principio.

Soy de usted atento servidor.

12

Maximiliano Villa